

el Estado, para fines de establecer una granja de Experimentación Agrícola adscrita a la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, la faja de terreno comprendida entre los siguientes linderos: partiendo de la boca del arroyo Madre Vieja en el río Nigua, siguiendo éste aguas arriba, al camino de La Cruz, hasta encontrar otra vez el arroyo de Madre Vieja, siguiéndolo hacia abajo hasta el punto de partida en el río Nigua, este perímetro comprende las parcelas Nos. 41, 58, 62 y 69, del D.C. N° 4, de la común de San Cristóbal, propiedad de los sucesores de Marcos Uribe.

Art. 2.— El Administrador General de Bienes Nacionales queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar de acuerdo con las leyes, para la adquisición del inmueble descrito anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 7552 que nombra al Señor Luis A. Méndez L. Cónsul de la República en Ponce, Puerto Rico.— G. O. No. 7341, del 24 de Octubre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7552.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Luis A. Méndez L. queda nombrado Cónsul de la República en Ponce, Puerto Rico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.